

RESOLUCIÓN NO. 2011-06-_____

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA CIUDAD DE MCKINNEY,
ADOPTANDO EL CRITERIO PARA EL PROCESO DE
REDISTRIBUCIÓN DE DISTRITOS DEL 2011; ASÍ COMO
ESTABLECIENDO FECHA DE VIGENCIA**

DADO QUE el Consejo de la Ciudad y su Alcalde tienen ciertas responsabilidades bajo las leyes federales y estatales relacionadas con el proceso de redistribución de distritos, mismas que incluyen pero no se limitan a las Enmiendas 14 y 15 de la Constitución de los Estados Unidos, U.S.C.A (West 2006) y la Ley de Derecho al Voto (*Voting Rights Act*), 42 U.S.C.A. § 1973 c (West 2010); Artículo 5, Sección 18 de la Constitución de Texas (Vernon 2007); y el Código Gubernamental de Texas (*Tex. Gov't Code Ann.*) §§ 2058.001 y 2058.002 (Vernon 2008); y

DADO QUE el Consejo de la Ciudad y su Alcalde tienen la responsabilidad hacia el proceso de redistribución así como lo establecen los Estatutos de la Ciudad; y

DADO QUE al revisar la información del Censo del 2010, se apreció un desequilibrio en la población, por lo cual se requiere redistribuir los distritos de los Miembros del Consejo de la Ciudad; y

DADO QUE la Ciudad pretende cumplir con los términos establecidos en la Ley del Derecho al Voto y con toda ley relacionada, incluyendo la ley de jurisprudencia de *Shaw v. Reno*; y

DADO QUE el criterio establecido proporcionará a la Ciudad las medidas necesarias para evaluar debidamente los planes propuestos para la redistribución de los distritos; y

DADO QUE el criterio establecido para la redistribución de los distritos deberá servir de apoyo a la Ciudad en el cumplimiento de las respectivas leyes federales y estatales;

POR LO TANTO, EL CONSEJO DE LA CIUDAD DE MCKINNEY, CONDADO DE COLLIN, TEXAS DETERMINA:

Seccion 1. QUE la Ciudad de McKinney, Texas, al adoptar un plan de redistribución para los distritos y de los Miembros del Consejo de la Ciudad, se apegará al siguiente criterio:

1. De ser posible, se respetarán los límites geográficos fácilmente identificados.
2. De ser posible, ciertas comunidades de interés deberán permanecer en un mismo distrito y se intentará evitar la división de las vecindades.
3. De ser posible, cada Distrito deberá ser conformado por distritos electorales completos. Cuando esto no sea posible o práctico, los distritos deberán ser delineados de manera que se puedan formar recintos electorales prácticos con las disponibilidad de para sitios de votación en cada recinto electoral.
4. No obstante que de antemano sabemos que actualmente existen distritos que deberán ser modificados para así reflejar la nueva

distribución demográfica, de ser posible, todo plan de redistribución deberá ser basado en los distritos existentes.

5. Los Distritos deberán ser configurados de manera equitativa en cuanto a la población total en cada distrito según el Censo Federal del 2010. La divergencia total entre el distrito más grande y el más pequeño nunca deberá sobrepasar el diez por ciento.
6. Los Distritos deberán ser compactos y compuestos de territorios colindantes. El aspecto de ser compacto podrá incorporar elementos funcionales así como geográficos.
7. Podrá tomarse en cuenta la conservación de relaciones entre los titulares de los distritos y sus electores, reconociendo sus residencias y su historial como representantes de ciertas áreas.
8. El plan deberá ser precisamente adaptado para evitar el retroceso en la postura de las minorías raciales así como las minorías lingüísticas, tal y como lo define la Ley del Derecho al Voto en relación al uso efectivo del derecho a votar.
9. El plan propuesto no deberá fragmentar geográficamente a ninguna comunidad minoritaria compacta o comprimir a los votantes minoritarios cuando existan votaciones polarizadas para de esa manera evitar responsabilidad por posibles violaciones bajo la Ley del Derecho al Voto en su Sección 2, 42 U.S.C. § 1973.

Sección 2. El poder gubernamental analizará todos los planes propuestos de acuerdo a este criterio y evaluará que tan efectivamente se adhiere cada uno de ellos al mismo.

Sección 3. Todo plan presentado por cualquier ciudadano ante el poder gubernamental, deberá ser un plan completo – por ejemplo, deberá mostrar el número total de distritos y miembros del Consejo y deberá redistribuir al Distrito en su totalidad. El poder gubernamental puede rehusar la consideración de cualquier plan incompleto.

Sección 4. Todo plan sometido por un ciudadano, empleado, consejero o cualquier miembro del poder gubernamental deberá adherirse al criterio establecido en esta Resolución.

Sección 5. Esta resolución será efectiva al pasar.

PASADO Y APROBADO POR EL CONSEJO DE LA CIUDAD DE MCKINNEY, TEXAS ESTE DIA 21 DEL MES DE JUNIO, 2011.

Ciudad de McKinney, Texas

BRIAN LOUGHMILLER
Alcalde

INSCRITA CORRECTAMENTE:

SANDY HART, TRMC, MMC
Secretaria municipal
BLANCA I. GARCIA
Secretaria municipal adjunta

APROBADO EN CUANTO A SU FORMA:

Abogado Municipal